



a' D. Fran.<sup>co</sup> de Egea y D. Diego Salazar los res-  
pectivos nombram.<sup>tos</sup> de Alguaciles pre-  
ferentes y Alcayde al segundo de estas  
Carceles Nación. leyendoselos integram.<sup>te</sup> a la  
letra, entregandoles en el acto copia literal de  
el, fue en sus personas y enterados digeron:  
Acceptaban los empleos q.<sup>ta</sup> se les confieren ju-  
rando y obligandose a cumplir fiel y legalm.<sup>te</sup>  
en ellos bajo su responsabilidad, y firman de  
q.<sup>ta</sup> Certifico =

Diego Salazar

Fran.<sup>co</sup> Egea

Montano

Decretoff En la Villa de Segovia, a' cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres, reunido el Ayuntam.<sup>to</sup> Const. q.  
como uno de los dias señalados, se dio cuenta de un  
oficio del Sr. Intend.<sup>te</sup>, en el q.<sup>ta</sup> previene q.<sup>ta</sup> para el  
dia quince <sup>esten</sup> concluidos los repartos de contribucion  
y ramos de cuota fija, acompañando el pliego de  
cargo q.<sup>ta</sup> deve satisfacer este Pueblo, y acordó se for-  
men dtos. repartim.<sup>tos</sup> segun se ordena, y q.<sup>ta</sup> se  
remitan p.<sup>a</sup> su aprobacion donde corresponda, acordan-  
do ademas se de aviso del recibo de dto. oficio y pliego  
de cargo al Sr. Intend.<sup>te</sup>

En el mismo acuerdo q.<sup>ta</sup> p.<sup>a</sup> evitar los perjuicios que se  
siguen a este Vecindario con la introduccion de vino

